

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que podrán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE PODRÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- Ley Federal de Competencia Económica. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor a los cuarenta y cinco días naturales siguientes al de su publicación en el DOF, esto es, el 7 de julio de 2014.

Tercero.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el DOF, esto es el 13 de agosto de 2014.

Cuarto.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto"), el cual, conforme a lo establecido en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los quince días hábiles siguientes de su publicación, esto es el 26 de septiembre de 2014.

Quinto.- Disposiciones Regulatorias. El 12 de enero de 2015, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, las "Disposiciones Regulatorias"), el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 13 de enero de 2015, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 22 de noviembre de 2019.

Sexto.- Lineamientos de Consulta Pública. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.

Séptimo.- Ley General de Mejora Regulatoria. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 19 de mayo de 2018.

Octavo.- Programa de Mejora Administrativa. El 25 de mayo de 2018, el Instituto inició el "Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones", por conducto de su Coordinación General de Mejora Regulatoria, cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

Noveno.- Consulta Pública. Mediante Acuerdo P/IFT/161220/609, de fecha 16 de diciembre de 2020 en su XXV Sesión Ordinaria, el Pleno determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que podrán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual fue presentado por la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

La consulta pública se llevó a cabo del 8 de enero de 2021 al 19 de febrero de 2021, recibándose en ese periodo comentarios de 2 participantes. Una vez concluida la consulta pública del anteproyecto de regulación en comento y su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso, para determinar los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa. En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha consulta pública, un informe de consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en la consulta pública en comento.

En atención a los antecedentes anteriores y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), garantizando en todo momento lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, en tal sentido, los artículos 7 de la Ley, así como, 5 de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, "LFCE"), prevén que el Instituto ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI de la Ley, señala que el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como, establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

Por su parte, los artículos 1, 3, fracción XIX y 7 fracciones I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, "LGMR"), establecen que, los Sujetos Obligados de los diferentes órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán sujetarse a los principios y bases en materia de mejora regulatoria al momento de conducir su política regulatoria, con el objeto de obtener mayores beneficios que costos, máximo beneficio social, simplificación y mejora en los trámites y servicios que ofrecen.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o, apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16 y 17, fracciones I y XV de la Ley; 5, párrafo primero, de la LFCE, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX y XXV del Estatuto, el Pleno del Instituto, en su carácter de órgano máximo de gobierno y decisión, es competente para aprobar y emitir el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que podrán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Acuerdo") y sus Anexos.

Segundo.- Contenido y Objeto del Acuerdo. Que el presente Acuerdo tiene por objeto emplear la simplificación administrativa como herramienta para hacer más eficiente y agilizar la gestión del proceso relacionado con los trámites y servicios en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto, a través del uso de formatos, así como la reducción de la carga administrativa asociada a éstos.

Lo anterior, a través de la expedición de una disposición administrativa de carácter general aplicable a cualquier agente económico que les oriente y facilite a elaborar sus solicitudes o entregas de información al Instituto para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de distintas normas jurídicas o bien, para ejercer algún derecho.

Al respecto, a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a sus regulados mediante el presente Acuerdo, el Instituto emite los formatos de uso optativo que podrán emplearse en los siguientes trámites y servicios a su cargo:

- I. Notificación de concentración, prevista en los artículos 86, 89 y 90 de la LFCE;
- II. Notificación de concentración simplificada, prevista en los artículos 86, 89 y 92 de la LFCE;
- III. Procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, previsto en el artículo 98 de la LFCE, en relación con los artículos 121, 122, 123 y 124 de las Disposiciones Regulatorias;
- IV. Procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones a organismos convocantes de Licitaciones públicas para el otorgamiento de licencias, concesiones, venta de acciones de empresas concesionarias u otras cuestiones análogas, previsto en los artículos 98 y 99 de la LFCE, en relación con los artículos 121, 122, 123 y 124 de las Disposiciones Regulatorias;
- V. Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración, previsto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, en relación con los artículos 89 de la LFCE; y 17, 17-A, 28 y 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA");
- VI. Solicitud de orientación general en materia de libre competencia y competencia económica, previsto en el artículo 110 de la LFCE y en los artículos 139, 140, 141 y 142 de las Disposiciones Regulatorias, y
- VII. Solicitud de opinión formal en materia de libre competencia y competencia económica, prevista en los artículos 104, 105 y 106 de la LFCE.

La implementación de estos formatos de uso optativo permitirá la entrega de información precisa a este órgano constitucional autónomo, facilitará la recepción, optimizará el análisis de la información recibida por cada trámite o servicio y podría reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados por falta de información.

Tercero.- Importancia del Acuerdo y la simplificación administrativa. Que la tarea de mejorar y simplificar trámites y servicios, es parte de una estrategia amplia de política regulatoria, la cual incluye en términos generales la forma en la que éstos se diseñan, se implementan y se hacen cumplir. Lo anterior, tiene una incidencia directa en la efectividad de la regulación y, por tanto, en su capacidad de dar cumplimiento a su objetivo primario de política pública. Es así que la reducción de la carga administrativa a través del uso de formatos para presentar solicitudes o entregas de información facilita el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquier agente económico, al mismo tiempo que hace más eficiente la recepción, análisis y resolución de los trámites y servicios a cargo de la autoridad.

En tal sentido, este órgano constitucional autónomo encamina sus esfuerzos para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene a su cargo, mediante la sustitución del escrito libre por un formato optativo, para su posterior migración a un medio electrónico.

Cuarto.- Consultas Públicas. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el fundamento referido de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que podrán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones", misma que se efectuó del 8 de enero al 19 de febrero de 2021. Derivado de la cual, se recibieron 31 comentarios provenientes de 2 participantes.

Los comentarios recibidos durante la consulta pública, fueron analizados y, en su caso, incorporados en el Acuerdo y sus formatos, con el propósito de robustecer los mismos, por lo que las respuestas a éstos se encuentran publicadas en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente.

Quinto.- Análisis de Nulo Impacto Regulatorio. Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Al respecto, el Instituto puso a disposición de los agentes regulados y la ciudadanía en general, un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales a razón de la consulta pública referida en el numeral anterior, ni en virtud de las adecuaciones realizadas al Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16, 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XX y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Notificación de concentración", previsto en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, y que, como Anexo A, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Segundo.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Notificación de concentración simplificada", previsto en los artículos 86, 89 y 92 de la Ley Federal de Competencia Económica, y que, como Anexo B, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Tercero.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos", previsto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con los artículos 121, 122, 123 y 124 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y que, como Anexo C, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Cuarto.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones a organismos convocantes de Licitaciones públicas para el otorgamiento de licencias, concesiones, venta de acciones de empresas concesionarias u otras cuestiones análogas", previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con los artículos 121, 122, 123 y 124 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y que, como Anexo D, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Quinto.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación de la información relacionada con el "Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración", previsto en el artículo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", en relación con los artículos 89 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 17, 17-A, 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y que, como Anexo E, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Sexto.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Solicitud de orientación general en materia de libre concurrencia y competencia económica", previsto por el artículo 110 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 139, 140, 141 y 142 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y que, como Anexo F, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Séptimo.- Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de "Solicitud de opinión formal en materia de libre concurrencia y competencia económica", previsto en los artículos 104, 105 y 106 de la Ley Federal de Competencia Económica, y que, como Anexo G, es parte integrante del presente Acuerdo. Dicho trámite también podrá presentarse al Instituto, a través de escrito libre o por el medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las solicitudes que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cuarto.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto pondrá a disposición de todos los interesados en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto, los formatos que se emiten a través del presente en versión electrónica, para su descarga, llenado y presentación ante la Oficialía de Partes Común, hasta en tanto éstos migren a un formato electrónico que se encuentre contenido en la Ventanilla Electrónica de este órgano constitucional autónomo.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmados electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/180821/364, aprobado por unanimidad en la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.